

INFORME SECRETARIAL: A Despacho, el presente proceso, con solicitud de aplazamiento audiencia programada para el día 29 de los corrientes. Sírvase proveer. Palmira 28 de febrero del año 2024

NELSY LLANTEN SALAZAR
Secretaria

 <p>Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia</p>	<p>JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA PALMIRA – VALLE DEL CAUCA</p>
--	---

AUTO INTERLOCUTORIO No. 389

Palmira Valle, Veintiocho (28) de febrero del año dos mil veinticuatro (2024)

Atendiendo, la solicitud de aplazamiento de la audiencia suscrita por el gestor judicial Juan David Arciniegas y coadyuvada por el apoderado del extremo activo, esto por cuanto existe voluntad de llegar a un acuerdo conciliatorio, es menester reprogramar la diligencia de que trata el artículo 501 del C. G del Proceso.

Por lo expuesto, el juzgado:

RESUELVE:

PRIMERO: REPROGRAMAR la audiencia señalada para el día veintinueve (29) de febrero del año en curso.

SEGUNDO: FIJAR el día martes cuatro (4) de junio del año dos mil veinticuatro (2024) a partir de las nueve de la mañana, para llevar a cabo la audiencia de que trata el artículo 501 del C.G.P, a través de la plataforma lifesize, el link para la respectiva conexión se remitirá por parte de la secretaria con debida antelación.

TERCERO: REQUERIR a las partes, para que a través de sus apoderados aporten con debidamente anticipación a la audiencia el escrito de

inventario y avalúos, con los respectivos soportes documentales en forma organizada.

CUARTO: EXHORTAR nuevamente a las partes a fin de que revisen con la asesoría de sus respectivos apoderados, posibles fórmulas de arreglo respecto a sus puntos de disenso, advertidas las ventajas que ofrecen los mecanismos alternativos de solución de conflictos, salvo lo relativo al estado civil que en el presente asunto no resulta conciliable.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

MARTIZA OSORIO PEDROZA

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA
PALMIRA**

En estado No. 37 hoy notifico a las partes el auto que antecede (Art. 295 del C.G.P.)

Palmira, 29 de febrero del año 2024
La secretaria,

NELSY LLANTEN SALAZAR

Firmado Por:

Maritza Osorio Pedroza

Juez

Juzgado De Circuito

Promiscuo 002 De Familia

Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **32cc19afb0fa91a338880e0be65c937496576181155ddd236d71c32f457936**

Documento generado en 28/02/2024 05:10:50 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>